

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas, al Teniente General de Ejército D. Camilo Polavieja y del Castillo, Jefe de mi Cuarto militar, y en comisión, Segundo Cabo de la Capitanía general y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de Guardia civil y Carabineros de dichas islas.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta de hoy.)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El plausible ejemplo de patriotismo dado por la prensa periódica contribuyendo con su desinteresado concurso al brillante resultado obtenido en la operación de crédito llevada á efecto para atender á los gastos que ocasiona la insurrección cubana, mueve al Gobierno de V. M. de muy poderosa manera á hacerla objeto de alguna muestra de su reconocimiento.

Nada se acomoda también á los nobles móviles en que la prensa se ha inspirado como proponer á V. M. que ejercite la gracia de indulto en favor de los periodistas que en un momento de exaltación hayan cometido delitos por los cuales sufren actualmente procesa-

mientos ó condenas; y V. M., siempre inclinada á la clemencia, acogerá, sin duda alguna, favorablemente esta proposición de su Gobierno, prestando su beneplácito al adjunto proyecto de decreto, acordado en el Consejo de Ministros, y que su Presidente tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 6 de Diciembre de 1896.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Cánovas del Castillo.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas por sentencia firme á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica, sin otras excepciones que las expresadas en este Real decreto.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos y estado en que se encuentren.

Art. 3.º Quedan exceptuados de la gracia de indulto concedida por este decreto:

Primero. Los autores de los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si no obtuviesen el perdón del particular ofendido.

Segundo. Los que, perteneciendo al Ejército ó Armada, y obligados, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquélla ó rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y en su caso los de Guerra y Marina, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 7 Diciembre 96.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Ribadavia, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Febrero próximo pasado, D. José Vázquez Estévez, vecino del término municipal de la Arnoya, dedujo demanda documentada en juicio declarativo en menor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de Ribadavia contra el Ayuntamiento del citado Arnoya, exponiendo los siguientes hechos: que á él y á sus convecinos, domiciliados en el lugar de la Reza, de aquél término municipal, correspondía, por título de foro otorgado por la extinguida comunidad religiosa del ex convento de Melón, el dominio útil de un monte de 200 cabaduras aproximadamente de extensión, sito en el referido pueblo de Reza, cuyos linderos se describían; que por virtud del mencionado contrato foral venían los dueños del dominio útil pagando á los del directo la renta anual de ocho ollas y 12 cuartillos de vino blanco que afectaba á la finca mencionada, hasta que después de promulgada la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855, la redujo el recurrente por sí y á nombre de sus convecinos al Estado, como comprendida en dicha ley, y á medio de escritura otorgada por el Juez de primera instancia de Orense en 28 de Noviembre de 1881, cuya copia fechada se presentaba: que tanto antes de la fecha de la redención como después de consolidados los dos dominios directo y útil; vinieron los propietarios vecinos de la Reza poseyendo privativamente y proindiviso el monte reseñado, utilizando sus esquilmos y leñas, pastoreando en el mismo los ganados, y, en una palabra, ejerciendo los derechos consiguientes al de propiedad particular que les correspondía; que en uso de ese mismo derecho procedieron los conde-

ños en 13 de Febrero de 1882 á efectuar la partición del monte, valiéndose, al efecto, de su convecino Manuel Martínez Estevez, como persona perita, otorgándose el oportuno documento privado, que también se presentaba; que una vez en posesión del cupo ó lote que en el monte fué adjudicado al demandante, por virtud de la partición referida, procedió abrir en el mismo pozos y galerías para alumbrar aguas subterráneas, ejercitando así el derecho que á todo propietario concede la ley de Aguas hasta que el Ayuntamiento de la Arnoya, á instancia de su Teniente Alcalde, Salvador Fernández, con el cual, por otra parte, sostenía también el demandante litigio sobre las mismas aguas alumbradas, adoptó el acuerdo de mandar cerrar en el improrrogable término de veinticuatro horas uno de los pozos, abierto en el término de Oteirifios habiéndole sido notificado dicho acuerdo el 23 de Enero anterior, y que como quiera que el Ayuntamiento al tomar tal acuerdo lesionó en alto grado los derechos civiles del recurrente, nacidos del de propiedad, relacionado en los hechos precedentes y desconocidos por aquella Corporación, al partir del infundado supuesto de que el monte esté bajo su régimen, inspección y vigilancia, cual si fuera de dominio público, que siendo así que, además de los títulos enunciados, debía constarle que no figura para tener tal carácter en el catálogo provincial de montes del Estado, de la provincia y de los municipios, se verá, por todo ello, precisado el recurrente á reclamar contra el repetido acuerdo por medio de la demanda extractada, la cual, después de justificar con los fundamentos legales pertinentes, terminaba con la súplica de que el Juzgado se sirviese admitirla, dando al juicio el curso correspondiente, dejando en definitiva sin efecto dicho acuerdo municipal, y condenando, en su virtud, al Ayuntamiento de la Arnoya á que reconociendo el derecho de propiedad privada que sobre el monte de la Reza tiene el recurrente para alumbrar aguas, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley reguladora de la materia, consiente en dejar sin efecto tal acuerdo

y se abstenga en lo sucesivo de adoptar otros de naturaleza análoga al de que se trataba en perjuicio de los derechos civiles del demandante:

Que admitida por el Juzgado la demanda de que queda hecho mérito, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que, siendo de carácter comunal el monte de que trataba y en donde había sido abierto el pozo por el demandante, conforme al art. 72 de la ley Municipal, es atribución de los Ayuntamientos el cuidado, conservación y arreglo del aprovechamiento de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio; y con arreglo al art. 21 de la ley de Aguas, no pueden abrirse pozos sin la autorización de la Autoridad administrativa, á cuyo cargo se halla la conservación del terreno; citaba además el Gobernador el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que la demanda se formulaba contra un acuerdo del Municipio de Arnoya, que afectando á un terrero privado, vulnera los derechos anejos á la propiedad; y tratándose de apreciar un derecho civil determinado á quien corresponde el monte en cuestión, y como consecuencia si el demandante tiene derecho á alumbrar aguas, resulta indudable que es de la jurisdicción ordinaria la competencia del asunto, como lo demostraban los Reales decretos de 15 de Enero de 1886 y 4 de Febrero de 1889; que según el artículo 254 de la ley de Aguas, compete conocer á los Tribunales ordinarios de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y privadas, y á las servidumbres de aguas fundadas en títulos de derecho civil; y que, aun en la hipótesis de que el Ayuntamiento de Arnoya hubiera adoptado, dentro del círculo de sus atribuciones, el acuerdo objeto del litigio, al perjudicar un derecho civil que el demandante funda en títulos de propiedad particular, puede éste reclamar contra dicho acuerdo, con arreglo al art. 172 de la ley Municipal.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el apartado 3.º del art. 72 de la vigente ley Municipal, según el que, corresponde á los Ayuntamientos la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 21 de la ley de Aguas, según el que, «la autorización para abrir pozos ordinarios ó norias en terrenos públicos se concederá por la Autoridad administrativa á cuyo cargo se haya el régimen y policía del terreno; el que la obtenga adquirirá plena propiedad de las aguas que hallase; contra la resolución que recaiga podrá recurrir en alzada ante la Autoridad superior jerárquica»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda deducida ante el Juzgado de primera instancia de Ribadavia por

D. José Vázquez Estévez, contra el Ayuntamiento de la Arnoya sobre nulidad del acuerdo dictado por dicha Corporación, que el demandante estimó lesivo de sus derechos civiles.

2.º Que no obstante el objeto y fin de la referida demanda, como quiera que la finca cuya propiedad se discute, y en la que el Estévez abrió el pozo mandado obstruir por el Ayuntamiento de la Arnoya, es, según todos los antecedentes que en el expediente y en los autos figuran, de carácter comunal, resulta innegable que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal, al Ayuntamiento compete su cuidado, conservación y el arreglo de los aprovechamientos del mismo:

3.º Que, en su consecuencia, el Municipio de la Arnoya obró dentro del círculo de las atribuciones administrativas que el art. 21 de la ley de Aguas le concede, al adoptar el acuerdo que ha sido objeto de impugnación en la vía judicial;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 4 de Diciembre 96.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuartel militar al Capitán General de Ejército D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata, que actualmente desempeña los cargos de Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas y General en Jefe del Ejército de dichas islas.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de las islas Filipinas al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, el cual conservará los cargos de Gobernador general y Capitán general de dichas islas.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 9 de Diciembre del 96.)

Diputación Provincial.

Contaduría de fondos provinciales

Mes de Diciembre del año económico de 1896-97

Distribución de los fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1896.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	36.000
2.º Servicios generales.....	25.000
3.º Obras obligatorias..	30.000
4.º Cargas.....	80.000
5.º Instrucción pública.....	6.000
6.º Beneficencia.....	500.000
7.º Corrección pública.....	10.000
8.º Imprevistos.....	5.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	70.000
10. Carreteras.....	75.000
11. Obras diversas.....	3.000
12. Otros gastos.....	10.000
TOTAL.....	850.000

Madrid 1.º de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Presidente, Bogaraya.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 1.º de Diciembre de 1896

La Diputación conforme: El Presidente Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.—Es copia.—Bogaraya.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Laureano Cuadrado y López, proyecta explotar un horno con destino á la fabricación de bollos en la casa número 119 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la explotación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Belmonte de Tajo

Los contribuyentes en este distrito municipal que hubiesen experimentado alteración en su riqueza, se servirán presentar relación de altas ó bajas arregladas al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Enero próximo, á fin de que puedan ser comprendidas en el próximo apéndice de 1897 á 98.

Belmonte de Tajo á 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Felipe Campa.

Canillejas

Se halla en poder de un Guarda de la posesión denominada de Osuna, una galguita de raza inglesa, color ceniza, con un collar de níquel con cascabeles y su candado echado, lleva mantilla ó capa de color verde botella; que se apareció por su casa á primero del mes actual.

Si alguien se considera dueño de ella, se servirá hacerlo presente ante

esta Alcaldía, dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillejas 30 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Corpa

Por no haberse presentado el Médico nombrado en la última vacante, y habiendo espirado el plazo de la misma, se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por la asistencia á 14 personas pobres, y 1.700 de ajustes particulares, en total 2.000 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos, sin necesidad de que el agraciado tenga que intervenir en nada para su cobro, pues dicha cantidad queda encargada una junta de dársela cobrada, según contrato firmado por varios contribuyentes.

El pueblo es sano, abundante en aguas, consta de 197 vecinos, dista siete leguas de la capital y dos de la cabeza de partido de Alcalá de Henares, por carretera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Wenceslao García.

Navalafuente

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial y urbana, para el año económico de 1897 á 98, los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación por duplicado de altas y bajas con los documentos justificativos, hasta el día 10 del próximo mes de Enero; pasado este plazo no serán admitidas.

Navalafuente 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Santiago Hernández.—P. S. O., El Secretario, Angel Ramos.

Torreledones

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial, en el año económico de 1897 á 98, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día, hasta 31 de Diciembre próximo, relaciones juradas y duplicadas, donde se haga constar sus altas ó bajas, acompañando los títulos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, sin cuyo requisito, no pueden admitirse aquéllas.

Torreledones 28 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Valdaracete

Para poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial y urbana, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se requiere á los contribuyentes que hayan sufrido alguna variación en su riqueza

imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo, las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos de traslación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdaracete 4 Diciembre de 1896. = El Alcalde, Agustín García Porrero.

Valdemorillo

De conformidad á lo que dispone el artículo 48 del Reglamento para la contribución territorial vigente, tiene que proceder el Ayuntamiento y Junta peccial de esta villa á la forxación del apéndice al amillaramiento, base del reparto del ejercicio de 1897-98.

Para ello, se previene á los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría, hasta el 31 de Diciembre próximo, relaciones juradas donde se hagan constar sus altas ó bajas, acompañando los títulos con que se acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Valdemorillo 29 de Noviembre de 1896. = El Alcalde, Juan López.

Valdilecha

Por haber pasado á Sanidad militar el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 30 familias pobres.

La población es sana y de abundantes aguas, distando de la capital 33 kilómetros, 21 de la cabeza del distrito y 11 de la Estación del ferrocarril de Arganda del Rey.

El Profesor que sea agraciado cobrará 2.250 pesetas próximamente, á que asciende las igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente acompañando todos los documentos que acrediten su aptitud, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha á 2 de Diciembre de 1896. = El Alcalde, Victoriano Gómez.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª = En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Vicente García Braculi, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 5 de Noviembre, señalando el día 9 del corriente y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cita á los testigos Enrique González Rúa, Joaquín Alonso, Ambrosio Fernández y Manuel Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar

ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1896. = El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para diligenciar un interrogatorio dimante de expediente que se instruye en Cuba contra el soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, Miguel Valero Furriol, por tentativa de suicidio.

Hago saber que debiendo recibir declaración á tenor del expresado interrogatorio á Domingo Valero y Carmen Furriol, padres del indicado soldado, que consta residen en esta Corte y cuyo domicilio se ignora, se les cita por medio del presente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierda, en día hábil, de diez á doce de la mañana á evacuar la mencionada diligencia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = Jesús Tárrega.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á la enjuiciada Inés Esteban Marqués, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Mosño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Escribano, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Nogueiras Cachopio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la

pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado Alcalá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Modesto Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Serrano Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Calvillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Alfonso Sarrabia Martínez, de treinta y nueve años, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.272 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no

verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1896. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Suárez Menterola (a) *El Guripa*, de oficio cochero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.170 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1896. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito, de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Ayuso Berlanga, de veintiocho años, soltero, vendedor de periódicos, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.255 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1896. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel García Quesada, de treinta y dos años, soltero, sirviente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.268 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1896. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Federico Pérez Fernández y María López García, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.327 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Diciembre de 1896. =

V.º B.º=Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Gabriela Garrida Parrondo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.323, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—V.º B.º=Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Felipe Cigarda Pardo, de treinta y seis años, natural de Zaragoza, provincia de ídem, y que dijo vivir en esta Corte sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1896.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Julián Fernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Los Sres. D. Eduardo Núñez Peñasco, D. Jenaro Leal Conde, D. Mariano Millán y Velasco, D. Eugenio Villalo-

bos, D. Francisco Llorens y Díez, Don Carlos Sala Mestre, D. Eugenio Alvarez Dumont, D. José Garnelo y Alda, D. Vicente Climent Navarro, D. Arcadio Mas Fondevila, D. José Rodríguez Salgado, D. Teodoro Andreu Sentamans, D. Nicolás Esparza y Pérez, Don Ubaldo Fuentes Redondo, D. Constantino Fernández Guijarro, D. Joaquín Pallarés, D. Dionisio Muñoz de la Espada, D. Carlos Verger Fioretti, D. Librado García Barberá, D. José Cabriñety, D. Ramón López Redondo, Don Manuel Fernández Carpio, D. Manuel Luque González, D. José Blanco Coris, D. Manuel Marín Magallón, D. Manuel Soribas, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Manuel María Menéndez Domínguez, D. Manuel Poy Dalman, D. Emilio Poy Dalman, D. Gabriel Palencia Urbanell, D. Honorio Romero Orozco, D. Antonio Amorós y Botella, D. Rafael Hidalgo, D. Rafael Román de Torres, D. Carlos López Redondo, D. Emilio Porret Martínez, D. Francisco Aldana Montes, Don Federico Abial y Alba, D. Eulogio Varela y Sartario, D. Fernando Alberti Barceló, D. Elías Corona, D. Fernando Adelantado, D. Eduardo Urquiolo, Don José Pérez Gironés, D. Primitivo A. Armesto, D. Antonio Casanañas, D. Jaime Garnelo Fillol, D. José Díaz Panadés, D. Angel Hernández Mohedano, D. Pedro Carbonell, D. Claudio Castellucho, D. Antonio Ruiz García, D. Antonio Palomo Anaya y José Alcázar Tejedor, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el día 11 de Enero próximo, á las cuatro y media de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina, á fin de dar comienzo á los ejercicios, según previenen las disposiciones vigentes.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Presidente del Tribunal, El Marqués del Busto.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntr.
1	D. Rufino Aguado, tierra al Espartal: linda al N., Pedro Sánchez; S., el dueño; E., baldíos, y O., Javier Alonso: de 44 fanegas, 11 celemines, 18 estadales.....	6.290
6	D. Julián Alcalde, tierra en Valdehortija: linda N., S. y Este, D. Manuel Lino López, y O., camino de Seseña y Burque, de una fanega, un celemin y 17 estadales.....	160
18	D. Tomás Arias, tierra entre el camino de Ciempozuelos y el ferrocarril: linda al N., herederos de Julián Arias; S. y O., cerros eriales, y E., Francisco García y cerros; de tres fanegas, un celemin, 14 estadales.....	435
27 23	Doña Cándida Benito Pérez, tierra entre el camino de los Pocillos y el de los Verdiales, de ocho fanegas, dos celemines, 24 estadales: linda N. y E., cerros baldíos; S, camino de la Carreguela, y O., D. Pablo Gómez.....	870

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntr.
28 24	Doña Cándida Benito Quirós, tierra en la cabeza de Serranos: linda al N., con D. Francisco Fernández; S., camino de Illescas; E., Doña Manuela Sánchez; y O., D. José Barrios; de cuatro fanegas, tres celemines, dos estadales.....	595
29 25	D. Casimiro Benito, acreedores, una casa en la calle Grande, número 22 moderno, y 23 antiguo: linda derecha, Telesforo Piquenque, izquierda, herederos de Andrés Agnací; es palda, con la calle de las Vacas y casa de D. Ramón García Baeza.....	1.925
33 26	D. Marcelino Benito, una casa en la calle Nueva, núm. 2: linda derecha, Doña Rafaela Benito; izquierda, D. Diego Molina, y espalda Eusebia Artejo.....	7.300
37 29	Doña Rafaela Benito, una casa en la calle de las Infantas, número 4 moderno, con vuelta á la calle Nueva, por la que linda por izquierda derecha, D. Facundo Fernández, y espalda, D. Marcelino Benito.....	5.500
50 42	D. Lucas Carrero, una casa en la calle de San Antón, núm. 2 antiguo, y 4 moderno: linda derecha, heredero de León de Pinto; izquierda, la calle de San Antón, y espalda, cerquilla del mismo y veredas de entre eras.....	9.425
52 44	D. Nicasio Carrero, mitad de casa proindiviso en la calle Real, núm. 6 antiguo, y 10 moderno: linda derecha, con la de Doña Jacoba Santisteban; izquierda y espalda, con la de herederos de D. Félix Martín.....	950
67	Doña Josefa Dávila, una tierra en los Perdiales: linda E. y S., Lucas Carrero; P. y N., eriales; de dos fanegas, cinco celemines y cinco estadales.....	340
110	D. Fausto López una viña vieja, con algunos olivos, en la Fuente vieja, de 11 celemines, 13 estadales: linda N., Juan Pérez, S., Angel García; E., D. Manuel Lino López, y Oeste, camino del cercado del Marqués.....	315
118	D. Vicente López de Lerena, herederos, retamar en Valde losyerros: linda al N., con D. Juan Aróstegui; S., camino de Gozquez; E., Doña Cándida Benito Quirós, y O., el dueño; de cinco fanegas.....	400
119	D. Ildefonso López, tierra en las entregas: linda al N., herederos de Pablo Vallejo; S., camino de las Entregas; E., camino hondo, y O., vía férrea; de siete celemines.....	100
153 116	D. Bernardino Pariente, una casa en la calle de las Monjas, número 11: linda derecha, Francisco Márquez; izquierda, Celestino Pariente, y espalda el Campo.....	2.050
155	D. Isidoro Pariente, una casa en la calle del General Martitegui, núm. 6: linda derecha, herederos de Andrés Algualcil: izquierda y espalda, callejón del Borrego.....	2.175
178	D. Francisco Sánchez Ruiz, una tierra en Pannuevo: linda al N., Pablo Gómez; S., Juan Pablo Vallejo; E., cerros baldíos y O., Lucas Carrero, de cinco fanegas.....	1.035
186	D. Pablo Sánchez, una tierra en el Espartal: linda al N., con la vereda del Molino; y al S., E. y O., cerros baldíos; de cuatro fanegas, cuatro celemines, 17 estadales.....	615
292	D. Luciano López Lerena, Madrid, una tierra en la cabeza del Aguila, linda al N., Doña María Tocados; S., D. Pedro Sánchez; E., Doña Luisa Gaviria, y O., Manuel del Olmo; de tres fanegas, tres celemines, 27 estadales.....	465
295	Doña María Lujan, Albacete, una tierra en la Horca vieja, de nueve fanegas, siete celemines, 22 estadales: linda N. y S., D. Joaquín María Bremón; E., D. Emilio Cánovas, y O., Deogracias Fernández.....	3.280
299	D. Federico Marín, Madrid, una tierra en Valdehortija: linda al N., S. y E., cerros eriales y O., con D. Pedro Sánchez, y Nicanor Riquelme, de 11 celemines, y cinco estadales...	125
300	Doña Dolores Marín, una tierra en Valdemanzano, linda al N., otra de la testamentaria de Ortega y camino de Boróx; S., Manuel Lino López y cerros; E., Ildefonso Carreiros y O., cerros eriales, de dos fanegas, seis celemines, 27 estadales.....	700
357	D. José Soto, Madrid, tierra en el camino que va al cercado del Marqués, con el que linda al S. y E., al N., con el Sr. Marqués de Vallejo, y O., dicho cercado.....	255
132	Doña Cándida Martiáñez, parte de casa en la calle de la Sarten, núm. 6 antiguo, y 16 moderno: linda toda derecha y espalda, Eleuterio Móstoles, y por la izquierda, Celestino Pariente.....	450
216	D. Nicolás Serrano, casa en las eras del Sol, núm. 4, hoy calle de Bretón de los Herreros, núm. 11: linda derecha, D. Manuel Fernández; izquierda y espada, Nicolás Yepes, .	900
295	Sociedad La Mejor, Madrid, edificios derruidos que fueron fábrica de yeso en la veguilla: linda N., camino del Portillo; S. y E., cerros, y O., tierra que fué del Sr. Marqués de Vallejo.....	3.425

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Diciembre de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemoro á 28 de Noviembre de 1896.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.